

Municipio de Moreno

# Boletín Oficial

Edición N°220  
21/12/2018



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	14
DECRETOS DE	16
RESOLUCIONES HCD	29
RESOLUCIONES DE	52

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Walter Festa

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 5965/18

Moreno, 19/11/2018

**VISTO** la importancia de destacar y preservar los valores culturales materiales e inmateriales del Distrito; y

**CONSIDERANDO** que la receta del guiso carrero "El Morenito" representa una de las comidas más federales del País.

QUE "El Morenito" es una receta gourmet de 4.000 porciones, realizada en un disco gigante, que busca defender y desarrollar nuestra identidad gastronómica, creando en los habitantes del distrito un sentido de pertenencia popular y significativo.

QUE dicha receta ha ganado premios como: Medalla de Oro por la Cámara Internacional de Gastronomía y Premio Miradas 2018. Reconocido también por "Nueva Cocina Argentina" como receta de la Región Pampeana.

QUE dicha receta forma parte de una de las actividades culinarias de la Fiesta Provincial "Encuentro de las Provincias y su Cultura".

QUE es menester de este Cuerpo Colegiado preservar e impulsar este tipo de actividades culturales para que las mismas se reproduzcan a lo largo y a lo ancho del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Turístico y Cultural a la receta del guiso carrero "El Morenito".-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18**

**Promulgada mediante Decreto N° 2149/18 de fecha 13/11/18.**

---

Ordenanza N° 5994/18

Moreno, 03/10/2018

**VISTO** la nota enviada por la Comisión Directiva de la Feria del Libro de Moreno en su 10° edición, a realizarse del día 12 al 14 de Octubre del corriente año, en la Parroquia Nuestra Santa María de Guadalupe, sito en la calle Gral. Martín Miguel de Güemes N° 390 del Distrito; y

**CONSIDERANDO** que en la misma se solicita se declare de Interés Cultural y Municipal cumpliéndose una década de su trayectoria.

QUE la Feria del Libro es una oportunidad para fomentar la Cultura colectiva y el encuentro con la lectura y que, procurando hacer de este un espacio de integración con los vecinos y las distintas Instituciones que forman parte de nuestro Distrito.

QUE es necesario propiciar y fortalecer el hábito de la lectura, identificar diferentes propuestas artísticas, con la pluralidad de voces y diversidad de material bibliográfico que enriquece nuestro acervo cultural.

QUE se realiza un fructífero intercambio entre las Comunidades Religiosas, Filosóficas, Barriales y Entidades Intermedias desde sus diversas realidades, con una dinámica que hace sustancial este encuentro inclusivo, contemplando los distintos rangos etéreos y las diferentes manifestaciones de esta tarea mancomunada.

QUE los objetivos además son, propiciar el encuentro entre autores, editores y lectores diversos, promoviendo y privilegiando actividades culturales en un ambiente de disfrute y convivencia.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Cultural y Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Cultural y Municipal a “La 10º Feria del Libro” de Moreno, a realizarse del día 12 al 14 de Octubre del corriente año, en la Parroquia Nuestra Santa María de Guadalupe, sito en la calle Gral. Martín Miguel de Güemes N° 390 del Distrito.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS	MARCELO GARCIA
Secretario	Presidente

**Comunicada al D.E. el día 31/10/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2139/18 de Fecha 09/11/18.**

---

Ordenanza N° 5997/18

Moreno, 23/10/2018

**VISTO** lo actuado en el Expediente D.E. N° 4078-198140-S-2018; y

**CONSIDERANDO** que el objetivo del Convenio de Asistencia Técnica e implementación del “Plan Escrituración” entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, en trámite bajo el Expediente N° 4078-198140-S-2018, será implementar el Plan de Escrituración del IVBA como instrumento de gestión para efectivizar la transferencia dominial de los adjudicatarios de la totalidad de los complejos habitacionales construidos y/o administrados por el IVBA en el Municipio de Moreno.

QUE no habrá que afrontar gastos, honorarios y aranceles lo que redundará en un mayor beneficio para el Municipio, asimismo y atento a que la mayor parte de las tramitaciones de los planos y la escrituración de las viviendas se deben realizar ante organismos provinciales, la implementación de esta metodología y la intervención del IVBA, se traducirán en un mayor dinamismo en la concreción de dichas tramitaciones.

QUE resulta necesario para la implementación efectiva del Convenio mencionado que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenio conforme lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica e Implementación del “Plan Escrituración”, entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, en trámite bajo el Expediente N° 4078-198140-S-2018.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con Convenio.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS	HORACIO CHIQUE
Secretario	Presidente

**Comunicada al D.E. el día 13/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2168/18 de fecha 20/11/18.**

---

Ordenanza N° 5998/18

**VISTO** lo actuado en el Expediente D.E. N° 4078-198157-I-2018; y

**CONSIDERANDO** que el objetivo del Convenio de Afectación a Protección de la Vivienda entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Moreno, en trámite bajo el Expediente N° 4078-198157-I-2018, será facilitar a los habitantes de Moreno, los trámites de afectación al Régimen de Protección de la Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.

QUE el Municipio se ocupara de recibir la documentación para la afectación al Régimen de Protección de la Vivienda de los inmuebles comprendidos en su jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de la propiedad y de los documentos presentados por los interesados.

QUE deberá asignarse un funcionario municipal para realizar las gestiones requeridas.

QUE resulta necesario para la implementación efectiva del Convenio mencionado que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

QUE es competencia del Departamento Ejecutivo autorizar Convenios conforme lo establecido en el art.41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del Convenio Afectación a Protección de la Vivienda entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Moreno, en trámite bajo el Expediente N° 4078-198157-I-2018.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

#### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2173/18 de fecha 20/11/18.**

---

Ordenanza N° 5999/18

Moreno, 23/10/2018

**VISTO** las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-191153-S-2017; y

**CONSIDERANDO** que el Convenio Marco se celebró entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna.

QUE el objeto del presente convenio es el de desarrollo de acciones conjuntas tendientes a la implementación del Programa de Seguimiento Domiciliario a Niños y Niñas Prematuros, denominado "AL FIN EN CASA", creado por Resolución N° 2510/16.

QUE el Programa mencionado procura disminuir la mortalidad infantil mediante el acompañamiento de los niños y niñas prematuros y sus familias desde las salas de neonatología hasta sus hogares a través del trabajo en equipos integrados por trabajadores sociales y enfermeros que realizarán un seguimiento domiciliario del estado de salud de los pequeños. Asimismo, contiene recomendaciones prácticas para mamás y papás, estructurada en capítulos que adicionalmente incluyen álbum, en el cual se podrá dejar registro escrito de la historia del embarazo, el nacimiento y los primeros meses del niño/a recién llegado al seno familiar.

QUE el presente convenio tendrá vigencia el término de un (1) año, renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Homológase el Convenio Programa denominado "AL FIN EN CASA" suscripto e/el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna, obrante en el Expediente N° 4078-191153-S-2017.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2174/18 de fecha 20/11/18.**

---

Ordenanza N° 6000/18

Moreno, 23/10/2018

**VISTO** lo actuado en el Expediente D.E. N° 4078-198158-I-2018; y

**CONSIDERANDO** que la firma del Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales Servicios Web entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Moreno, en trámite bajo el Expediente N° 4078-198158-I-2018, tiene su fundamento en el Art. 3º apartado IV de la Ley 10.295 "Tasas Especiales por Servicios Registrales sujetas a recupero".

QUE de esa manera se facilita la posibilidad de que el Municipio este habilitado y dé ingreso a distintas solicitudes por servicios registrales, en el marco de un proceso administrativo o judicial, otorgándole la calidad de tramite con tarifa preferencial.

QUE la importancia del Convenio en análisis radica en la posibilidad del IDUAR de trabajar activamente en la regulación dominial del territorio.

QUE resulta necesario para la implementación efectiva del Convenio mencionado que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenios conforme lo establecido en el Art. 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del "Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales-Servicios Web entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Moreno", en trámite bajo el Expediente N° 4078-198158-I-2018.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el Convenio.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2175/18 de fecha 20/11/18.**

---

Ordenanza N° 6001/18

Moreno, 23/10/2018

**VISTO** las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-194832-S-2017; y

**CONSIDERANDO** que el Acta Acuerdo se celebró entre el Director a la EEST N° 1 y nuestra Comuna.

QUE el objeto de la presente acta es implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes de la EEST N° 1 del Distrito de Moreno durante el año 2018, en el marco del diseño curricular y la normativa específica vigente.

QUE en el año 2005 fue sancionada la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en el marco de la misma y de la Ley de Educación Nacional N° 25.206 de la Provincia de Buenos Aires en la Ley de Educación Provincial N° 13.688 establece que "la Educación Técnico-Profesional es la modalidad que comprende la formación de técnicos medios superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de educación para generar en las personas capacidades profesionales que son las bases de esas competencias".

QUE el desarrollo de las prácticas profesionalizantes no crearán ningún vínculo para el estudiante más que el que existe entre el mismo y la dirección del establecimiento no generándose relación jurídica con la Municipalidad.

QUE la presente acta tendrá una vigencia por el término de un ciclo lectivo y se renovará automáticamente informando al nivel central.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Homológase el Acta Acuerdo de Instituciones de Educación Técnico Profesional suscripto en la Dirección de la E.E.S.T. N° 1 "General Manuel N.Savio" y nuestra Comuna, obrante en el Expediente N° 4078-194832-S-2017.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 13/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2229/18 de fecha 26/11/18.**

---

Ordenanza N° 6002/18

Moreno, 23/10/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.003/18, donde solicitan paradas de colectivos en Avenida Victorica 660; y

**CONSIDERANDO** el pedido realizado por múltiples empleados del Supermercado Coto.

QUE la mayoría de los trabajadores se trasladan hasta su lugar de trabajo en transporte público.

QUE la parada del colectivo más cercana se encuentra a dos cuadras y se han generados hechos de inseguridad.

QUE esta situación afecta no solo a los trabajadores, sino también a las personas que realizan allí sus compras.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Agréguese en los recorridos del transporte Público Empresa la Perlita que circulan por la Avenida Victorica al 660 las paradas enfrentadas entre las calles Sarratea y Padre Arellano.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, para que través de sus organismos competentes realice este pedido a la Empresa concesionaria del transporte público de Moreno.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente



Comunicada al D.E. el día 02/11/18.

Promulgada mediante Decreto N° 2178/18 de fecha 20/11/18.

---

Ordenanza N° 6003/18

Moreno, 23/10/2018

**VISTO** la circulación vehicular de transporte pesado que transita desde la calle Belisario Roldan entre Storni y Rocha Blaquier y por Rocha Blaquier desde Belisario Roldan hasta Ruta 5 ex 7, del Distrito de Moreno, cuyo mejorado sobre las calles Belisario Roldan y Rocha Blaquier, desde los puntos antes mencionados no es adecuado pues el mismo es de calidad precaria lo cual genera la ruptura, quiebres de la capa pre asfáltica como así también de las viviendas lindantes a las calles mencionadas; y

**CONSIDERANDO** que las arterias mencionadas poseen cada vez mayor afluencia de autos y transportes pesados.

QUE viendo el gran deterioro que estas arterias presentan, con la precaria capa asfáltica que poseen, y que se destruyen por completo, no contando con niveles de desagües, ni con la preparación requerida para la circulación de los mismos teniendo como alternativa la circulación por la Av. Storni, con el irrespeto de la legislación vigente.

QUE es imperiosa la necesidad de acondicionar el tramo que linda con el cementerio local para evitar el ya grave deterioro de la estructura de las viviendas aledañas, producido por las vibraciones de los camiones de gran tara.

QUE resulta de carácter prioritario dar urgente solución a dicha problemática y articular con los organismos correspondientes, la prohibición de la circulación de tránsito pesado en las arterias antes mencionadas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Prohibase la circulación vehicular de TRANSPORTE PESADO en los tramos de las calles Belisario Roldan entre Storni y Rocha Blaquier y por Rocha Blaquier desde Belisario Roldan hasta Ruta 5 ex 7, del Distrito de Moreno.

**ARTÍCULO 2°:** Implementese la prohibición de la circulación según legislación vigente, del tránsito pesado en las calles Belisario Roldan entre Storni y Rocha Blaquier y por Rocha Blaquier desde Belisario Roldan hasta Ruta 5 ex 7, del Distrito de Moreno.

**ARTÍCULO 3°:** Colóquese los carteles indicadores y señalizadores mencionados en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 13/11/18.

Promulgada mediante Decreto N° 2221/18 de fecha 26/11/18.

---

Ordenanza N° 6004/18

Moreno, 23/10/2018

**VISTO** las constancias obrantes en el Expediente D.E N° 4078-182931-S-2016; y

**CONSIDERANDO** que las mismas contienen el Convenio suscripto entre el Instituto de Seguridad y Educación Vial –ISEV- y nuestra Comuna, cuyo objeto es realizar las acciones e intervenciones que sean necesarias para poder promover conductas viales seguras.

QUE conforme el instrumento firmado, las partes acordaron un esquema de colaboración técnico- profesional por parte de ISEV en los proyectos abordados por nuestro Municipio.

QUE en relación a los honorarios del ISEV serán solventados íntegramente por empresas del sector privado.

QUE el plazo de duración del Convenio será de un año desde la fecha de su firma.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Homológase el Convenio suscripto entre el Instituto de Seguridad y Educación Vial –ISEV- y nuestra Comuna, obrante a fojas 03/05 del Expediente D.E N° 4078-182931-S-2016.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el Convenio.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

#### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2176/18 de fecha 20/11/18.**

---

Ordenanza N° 6006/18

Moreno, 23/10/2018

**VISTO** lo actuado en el Expediente D.E. N° 4078-202111-S-2018; y

**CONSIDERANDO** que la Empresa COTO CICSA ha donado a esta Comuna, mediante los remitos que a continuación se detallan, los siguientes bienes: Remito N° 0219-00019913 de fecha 12/06/2018 obrante a fs. 3, mediante la cual se ha donado un soporte TV Led Basculante y cuatro soportes OFA cuyo detalles se encuentran en el Remito de referencia; N° 0160-00140711 de fecha 09/06/2018 obrante a fs. 4, mediante el cual se dona cinco TV LED 24 Tophouse, cuyo detalles se encuentran en el Remito de referencia; N° 0219-00019984 de fecha 14/06/2018, obrante a fs. 5/6, mediante el cual se dona seis PC Exo mas monitor 19" cuyo detalles se encuentran en el Remito de referencia, N° 0512-90114028 con fecha 13/06/2018, obrante a fs. 7, por el cual se donan doce camillas, tres mesas para curaciones, un electrocardiógrafo, un holter, un monitor multiparametrico, 13 balanzas, 6 bandejas vita, 6 tallímetros, cuyo detalles se encuentran en el Remito de referencia N° 0015280 con fecha 12/06/2018 obrante a fs. 8, por el cual se dona Jeti Demasia Perimetral Tensado cuyo detalle se encuentran en el Remito de referencia.

QUE de la documentación adunada a fs. 3/8, se desprende que la firma COTO CICSA ha enviado los bienes a nuestra comuna, y a fs. 2 y 17 la Secretaría de Salud de nuestro municipio informa que fue recibido y entregado al Centro integral de Salud Infantil ubicado en el predio del Nuevo Moreno Antiguo, sito en Avenida Libertador N° 710, del partido de Moreno.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones conforme Art. 57º. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Acéptase la donación de los siguientes bienes: un (1) soporte TV Led Basculante y cuatro (4) soportes OFA, cinco (5) TV LED 24 Tophouse, seis (6) PC Exo mas monitor 19"; doce (12) camillas, tres (3) mesas para curaciones, un (1) electrocardiógrafo, un (1) monitor multiparametrico, trece (13) balanzas, seis (6) bandejas vita, seis (6) tallímetros, un (1) Jeti Demasia perimetral Tensado, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-202111-S-2018.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

#### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2177/18 de fecha 20/11/18.**

---

Ordenanza N° 6009/18

**VISTO** lo actuado en el Expediente D.E. N° 4078-202459-A-2018; y

**CONSIDERANDO** que la Empresa COTO CICSA ha donado a esta Comuna, un ascensor hidráulico, cuyas especificaciones técnicas obran a fs. 2/6.

QUE a fs. 1/6 lucen especificaciones técnicas del ascensor donado a nuestra comuna suscripto por "Ascensores Alfonso S.R.L.", y a fs. 9 la Secretaria de Salud de nuestro municipio informa que el mismo se encuentra instalado en el Centro Integral de Salud Infantil (CISI), ubicado en el predio del Nuevo Moreno Antiguo, sito en Avenida Libertador N° 710, del partido de Moreno.

QUE a fs. 11 la Dirección de Patrimonio, solicita la apertura de una nueva póliza de responsabilidad civil correspondiente a un (1) ascensor instalado en el CISI.

QUE a los fines de poder regularizar la situación patrimonial, y conforme surge a fs 13, donde se ha expedido la Dirección de Patrimonio, es menester aceptar la Donación.

QUE a fs. 14 toma intervención la Contaduría Municipal, sin observaciones que realizar, solicitando se envíen las presentes al Honorable Concejo Deliberante para la prosecución del trámite.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones conformes Art. 57º. de la ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Aceptase la donación de un ascensor hidráulico, capacidad 6 personas, de 2700 mm. de recorrido, 450 kg de carga útil, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-202459-A-2018.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 13/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2227/18 de fecha 26/11/18.**

---

Ordenanza N° 6013/18

Moreno, 23/10/2018

**VISTO** lo actuado en el Expediente D.E. N° 4078-205209-S-2018; y

**CONSIDERANDO** que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Programa Oficial de Inmunizaciones – Región Sanitaria VII – mediante Remito N° 0000001557 de fecha 31/07/2018 obrante a fs. 4, ha entregado a favor de la Municipalidad de Moreno, 3 heladeras vacunatorio cuyo detalle es el siguiente: modelo BRIKET HELBK1F1211R1E, número 7798003341222.

QUE las mismas fueron entregadas el día 8 de Agosto a las unidades Álvarez Centro y Parque del Oeste, y la restante en la Cámara de Nivel Central, tal como se vislumbra a fs. 03/04 del Expediente de marras.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones conforme Art. 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Acéptase la donación de tres (3) heladeras vacunatorio cuyo detalle es el siguiente: modelo BRIKET HELBK1F1211R1E, número 7798003341222.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 13/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2228/18 de fecha 26/11/18.**

---

Ordenanza N° 6014/18

Moreno, 23/10/2018

**VISTO** la Ordenanza 5.847/17 promulgada por Decreto N° 2249/17 y el Decreto Reglamentario N° 1307/18 del; y

**CONSIDERANDO** que el mencionado cuerpo legal y en aplicación de la Circular del Honorable Tribunal de Cuentas Nros 374/95, ampliada por su similar N° 379/96, se aprueba el presente listado de mandatarios independientes.

QUE cumplidos los plazos y el proceso de convocatoria, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante aprobar la presente nómina de profesionales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a designar a los profesionales individualizados en el Anexo I de la presente, como mandatarios independientes de la Municipalidad de Moreno, a quienes se reconocen como inscriptos en el Registro creado por el Artículo 4° de la Ordenanza 5.848/17, los que podrán actuar en nombre y representación del Municipio en el Marco de la Ordenanza mencionada y su Decreto Reglamentario.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2146/18 de fecha 09/11/18.**

#### ANEXOS

---

Ordenanza N° 6020/18

Moreno, 07/11/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.126/18, S/Convenio para Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar; y

**CONSIDERANDO** el convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte escolar a suscribirse entre la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna.

QUE el presente Convenio se firmará de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 3622/87, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto N° 16.378/57 y lo establecido en la Resolución N° 122 de fecha 6 de Septiembre de 2018.

QUE la Subsecretaría de Transporte conferirá a la Municipalidad la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotransporte de pasajeros especializados de categoría escolar cuyo recorrido no exceda los límites territoriales del municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo la suscripción del Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar a suscribirse entre la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-197145-S-2018.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 14/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2150/18 de fecha 14/11/18.**

---

Ordenanza N° 6022/18

Moreno, 21/11/2018

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.128/18, donde solicita dársena de estacionamiento en calle Piovano N° 3129 e/Camilli y Rivadavia; y

**CONSIDERANDO** que ante el requerimiento de un sector específico para el estacionamiento de vehículos pertenecientes al Poder Judicial miembros de dicho cuerpo, conduce el principio de colaboración institucional, a fin de dar pronto despacho al requerimiento.

QUE la solicitud del estacionamiento, queda referida al entorno físico de la Avenida Francisco Piovano N° 3129, entre las de 1<sup>er</sup> Tt.e, Camilli y Bernardino Rivadavia.

QUE atento al ancho que posee la calzada, requiere un estudio particular del caso, a fin de evaluar la posibilidad del estacionamiento a 45°, con lo cual, daría lugar a mayor cantidad de plazas.

QUE además deberá tenerse en cuenta, que dicho fuero requiere mayor espacio, atento a que en oportunidades deben estacionar vehículos que transportan detenidos, vehículos policiales y otros de mayor tamaño.

QUE atento a los efectos que causara el estacionamiento, en el tránsito de la Avenida, se requerirá un estudio de las velocidades máximas en las proximidades del Juzgado, como la señalética adecuada, sendas peatonales y otros elementos de seguridad vial, que tendrán que formar parte integral del sector a fines de resguardar la seguridad de peatones y vehículos que se desplacen por las inmediaciones.

QUE también debe considerarse las plazas a afectar, para uso exclusivo del personal del Juzgado, vehículos oficiales, miembros del cuerpo y sectores específicos para vehículos policiales y de transporte de detenidos, los cuales serán afectados las 24hs.

QUE es de considerar, la próxima implementación del estacionamiento medido, norma emanada por este Honorable Cuerpo, debiendo manifestar la desafectación del estacionamiento para el Juzgado de dicha norma.

QUE la infraestructura que las obras demanden será soportada por el erario público, por lo que es de rigor realizar la autorización correspondiente para la afectación de partida.

QUE la implementación de la propuesta, debe garantizar las medidas de seguridad vial establecidas por Ley, Ordenanzas y toda otra normativa, que garantice el normal tránsito del transporte público de pasajeros, como de vehículos particulares, oficiales, de carga y otros habilitados a circular en el ámbito de la Ciudad de Moreno.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por el tránsito vehicular, estacionamientos, como también la infraestructura urbana que apoya dicho objetivo, que se encuentra al servicio de la comunidad; como también la colaboración institucional debida a otros estamentos del Estado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese un espacio para estacionamiento exclusivo, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, frente al domicilio de este, sito en Av. Francisco Piovano N° 3129, sobre la mano lindante con las vías del ex Ferrocarril Sarmiento.-

**ARTÍCULO 2°:** El espacio afectado se desarrollara en todo el frente del domicilio denotado en el artículo anterior con más una distancia de cinco (05) metros lineales hacia cada lado del mismo.-

**ARTÍCULO 3°:** Dispóngase de la infraestructura necesaria para la construcción de dársenas de estacionamiento a 45° (cuarenta y cinco grados), en el espacio delimitado en el Artículo 1° y 2°, para vehículos oficiales y de los funcionarios afectados al Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno.-

**ARTÍCULO 4°:** Dispóngase dentro del espacio asignado, de plazas específicas para el estacionamiento de vehículos de transporte de detenidos como de los vehículos policiales asignados a custodia, en caso de corresponder.-

**ARTÍCULO 5°:** Dispóngase de cartelera, señalética, sendas peatonales y todo otro elemento necesario, a fin de demarcar, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, el estacionamiento exclusivo, como también para el cuidado de peatones, determinación de velocidades de circulación y toda otra medida que la Subsecretaria de Tránsito y Transporte determine, o la que en el futuro la reemplace en pos del cumplimiento de las normativas vigentes y procurar el correcto tránsito vehicular y peatonal en el sector afectado.-

**ARTÍCULO 6°:** Exclúyase de todo tipo de estacionamiento medido, o sistema de control vehicular o de acarreo, al espacio otorgado para el estacionamiento del Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, por todo el tiempo que este u otro fuero del Poder Judicial desarrollen actividades en el domicilio declarado en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 7°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias, en las partidas establecidas para el ejercicio 2018, los gastos que las obras descriptas en los Artículos 3° y 4°, demanden.-

**ARTÍCULO 8°:** El Departamento Ejecutivo reglamentara, la presente Ordenanza publicando las medidas determinadas con una anticipación de 15 (quince) días previos a la puesta en marcha del estacionamiento que por la presente se otorga.-

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/11/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2263/18 de fecha 29/11/18.**

#### DECRETOS HCD

Decreto N° 0390/18

Moreno, 07/11/2018

#### Visto

El Expediente HCD N° 33.123/18, donde solicita licencia al cargo; y

#### Considerando

Que el Honorable Cuerpo aprobó la licencia de la Sra. Concejala Olea, Nadia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

#### DECRETO:

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase Licencia a la Sra. Concejala Olea, Nadia Legajo N° 17.337 al cargo de Concejala.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E. el día 13/11/18.**

Decreto N° 0391/18

Moreno, 07/11/2018

**Visto**

La licencia presentada por la Señora Concejal Olea, Nadia mediante Expte. H.C.D. N° 33.123/18, a partir del día 29 de Octubre; y

**Considerando**

QUE le corresponde asumir en orden sucesorio a la Sra. LEGGIERO, Leila Ayelen electa en los comicios del día 22 de Octubre 2017.

QUE corresponde analizar detalladamente la documentación aprobada como así también la incompatibilidad e inhabilidad.

QUE no encontrándose ningún impedimento para que asuma.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese los antecedentes de la Sra. Concejal LEGGIERO, Leila Ayelen electa el 22 de Octubre de 2017 por el Partido Unidad Ciudadana.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Regístrese, pasen las presentes actuaciones al archivo.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS	HORACIO CHIQUE
Secretario	Presidente

**Comunicado al D.E. el día 13/11/18.**

---

Decreto N° 0412/18

Moreno, 21/11/2018

**Visto**

El Expediente. H.C.D. N° 33.208/18, s/prorroga de Sesiones Ordinarias por 30 días; y

**Considerando**

Lo establecido en el Artículo 68° inciso 3, de la LOM.

QUE por tal motivo se trata el Expediente mencionado, en Sesión Ordinaria el día 21/11/18 en el Orden del día N° 023/18.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la prórroga de Sesiones Ordinarias por un término de 30 días, tratada en el Orden del día N° 023/18.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS	HORACIO CHIQUE
Secretario	Presidente

**Comunicado al D.E. el día 30/11/18.**

---

Decreto N° 0413/18

Moreno, 21/11/2018

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 33.207/18, s/ Receso Legislativo y Administrativo; y

**Considerando**

QUE en dicha medida se dispondrán la guardia de serenos y empleados administrativos para asesoramiento al público.

QUE es necesario dictar la norma respectiva que avale la decisión de este Honorable Cuerpo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1°:** Disponese el Receso Administrativo y Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, entre los días 07 de Enero de 2019 y hasta el 08 de Febrero del año 2019 inclusive.

**ARTICULO 2°:** Facultase al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante para que deje sin efecto el Receso mencionado en el Artículo 1°, cuando causa de extrema gravedad así lo indique.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E. el día 30/11/18.**

**DECRETOS DE**

Decreto N° 2068/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 01/11/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 29/18 (2do. llamado), realizado para contratar la adquisición de ropa y calzado de trabajo, a la oferta N° 01 (uno) de la firma "OTTASO LUIS ENRIQUE" (1-4305), con domicilio en la calle Tucumán N° 2.153, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 2069/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 01/11/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios 32/18 (2do. llamado), realizado para contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos, cadavéricos y líquidos radiológicos, solicitada por la Secretaría de Salud, a la única oferta correspondiente a la firma "SOMA S.A." (2294), con domicilio en la calle Austria Norte N° 1137 de Tigre (Parque Industrial Tigre).

Decreto N° 2082/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.996/18 la cual tiene por objeto aprobar un espacio exclusivo de estacionamiento frente al domicilio de la calle Dr. Vera N° 134, el cual tramita bajo el expediente HCD N° 33.080/18.-

Decreto N° 2083/18

Moreno, 02/11/2018

**Visto**

La Ordenanza Fiscal N° 5.846/17 T.O. Año 2018, y



## **Considerando**

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasas por Servicios Generales, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58, el Artículo 71°, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. Año 2018.

Por todo ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Reglaméntase el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5.846/17 T.O. Año 2018 a cuyo fin determínase a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Especial 2017.

**ARTICULO 2°:** Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios Generales, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinan las siguientes modalidades de pago:

- A. Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago.
- B. Total hasta en 24 cuotas mensuales, con la siguiente escala de Bonificaciones sobre los recargos y multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan, y sin interés de financiación:
  - Hasta en 6 cuotas descuento del sesenta por ciento (60%)
  - Hasta en 12 cuotas descuento del cincuenta por ciento (50%)
  - Hasta en 18 cuotas descuento del treinta por ciento (30%)
  - Hasta en 24 cuotas mensuales sin descuento.

Se devengará una Cuota Complementaria bonificable que contendrá el monto por los recargos descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.

A los efectos de la financiación de la deuda, se deberán incluir en el plan de pago más de un periodo vencido. Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad, como así también cuotas del ejercicio que se encuentren vencidas impagas.

**ARTICULO 3°:** El valor de las cuotas que compongan el plan de pagos no podrá ser menor al cincuenta por ciento 50% del valor de la tasa del ejercicio.

**ARTICULO 4°:** Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pagos.

**ARTICULO 5°:** La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o, en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán los días diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento al siguiente día hábil.

**ARTÍCULO 6°:** Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

**ARTÍCULO 7°:** En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial, si se registrara deuda por la que se haya suscripto convenio de Facilidad de Pago, se producirá el vencimiento del mismo de puro derecho, debiendo ser cancelado al contado para poder transferir.

**ARTÍCULO 8°:** En el caso de ser inquilinos los que suscriben el plan de pagos, la cantidad de cuotas no podrá exceder los términos del contrato.

**ARTÍCULO 9°:** El presente Plan Especial 2018 tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación y hasta el 31 de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO 10°:** Durante la vigencia del presente Decreto, déjese sin efecto lo dispuesto para la Tasa por Servicios Generales, en el Decreto N° 0081/18 dictado el 12 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 11°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTÍCULO 12°:** Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

---

Decreto N° 2084/18

Moreno, 02/11/2018

**Visto**

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Moreno; y

**Considerando**

Que el mismo establece, en su artículo 136, el "Día del Trabajador Municipal de Moreno", que se conmemora el día 8 de Noviembre, resultando ese día no laborable.

Que en consecuencia corresponde dar cumplimiento a lo allí establecido mediante el dictado del acto administrativo del rigor.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el asueto administrativo para el personal municipal el día Jueves 8 de Noviembre del corriente año, en el que no se prestarán tareas, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltese a los señores Secretarios y señoras Secretarias de este Departamento Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, con el fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales para la población.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

---

Decreto N° 2101/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/11/2018

Modifícase el Artículo N° 1 del Decreto N° 2084, dictado con fecha 02 de Noviembre de 2018, conforme el siguiente texto:

Donde dice "el día jueves 8 de noviembre del corriente año"

Debe decir "el día lunes 12 de noviembre del corriente año".

---

Decreto N° 2102/18

Moreno, 05/11/2018

**Visto**

La vigencia de la ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019, Decreto de Promulgación N° 2048/18 por la cual en su Capítulo VII "De la Extinción de la Obligación Fiscal"

**Considerando**

El contexto macroeconómico actual y en particular la situación económica y financiera del Municipio,

Que es conveniente adoptar medidas que favorezcan en mayor grado el cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio esta conducta.

Que el Artículo N° 40 de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 prevee la implementación de una variación porcentual de hasta un veinticinco por ciento (25%) en valores fijos para los tributos alcanzados por los mismos, teniendo en cuenta la variación que se produzca en la situación económica general y su impacto en el Municipio,

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nro.: 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58 y el Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18,

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Concédase una bonificación del veinticinco por (25%) para el pago total del Ejercicio Fiscal 2019, para la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas, y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital que se cancelare con anterioridad al 05 de Diciembre del ejercicio fiscal presente.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

---

Decreto N° 2114/18

Moreno, 07/11/2018

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-207261-S-2018; y

**Considerando**

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la "Jornada de cierre de año del municipio con los Centro de Jubilados y Pensionados del distrito", el cual se desarrollará el día 14 de Noviembre de 2018, en la quinta residencia "Los Naranjos", sita en calle Rocha Blaquier N° 2001, localidad de La Reja, Partido de Moreno.-

Que destacar que en dicho evento, se festejara la culminación del año y el mismo constara de un almuerzo para 600 personas, amenizado con espectáculos artísticos y actividades recreativas.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal la "Jornada de cierre de año del municipio con los Centro de Jubilados y Pensionados del distrito", el cual se desarrollará el día 14 de Noviembre de 2018, en la quinta residencia "Los Naranjos", sita en calle Rocha Blaquier N° 2001, localidad de La Reja, Partido de Moreno.-

**ARTICULO 2°.-** Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago para solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Desarrollo Productivo, de Economía y de Gobierno.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

---

Decreto N° 2115/18

Moreno, 07/11/2018

### **Visto**

La Ordenanza Fiscal N° 5.846/17 T.O. Año 2018, y

### **Considerando**

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de intereses y recargos aplicables al pago del impuesto a los AUTOMOTORES transferidos a este municipio por la ley 13010 de la provioncia de Buenos Aires.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 63° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58, el Artículo 71°, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. Año 2018.

Por todo ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Reglaméntase el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5.846/17 T.O. Año 2018 a cuyo fin determinase a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Moratoria Automotores 2018.

**ARTICULO 2°:** Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes al impuesto a los AUTOMOTORES transferidos a este municipio por la ley 13010, de la provioncia de Buenos Aires, como así

también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago Moratoria Automotores 2018. A tales efectos se determinan las siguientes modalidades de pago:

- A. Total en un pago con un descuento del cien por ciento (100%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago.
- B. Total hasta en 24 cuotas mensuales, con la siguiente escala de Bonificaciones sobre los recargos y multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan, y sin interés de financiación:
  - Hasta en 6 cuotas descuento del sesenta por ciento (60%)
  - Hasta en 12 cuotas descuento del cincuenta por ciento (40%)
  - Hasta en 18 cuotas descuento del treinta por ciento (20%)
  - Hasta en 24 cuotas mensuales sin descuento.

Se devengará una Cuota Complementaria bonificable que contendrá el monto por los recargos descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.

A los efectos de la financiación de la deuda, se deberán incluir en el plan de pago más de un periodo vencido. Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad, como así también periodos-cuotas que se encuentren vencidas impagas hasta el 31/12/2017.

No podrán incluirse en el plan de facilidades, los periodos que se encuentren dentro del proceso de juicio.

**ARTICULO 3°:** Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pagos.

**ARTICULO 4°:** La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o, en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán los días diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento al siguiente día hábil.

**ARTÍCULO 5°:** Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

**ARTICULO 6°:** En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial, si se registrara deuda por la que se haya suscripto convenio de Facilidad de Pago, se producirá el vencimiento del mismo de puro derecho, debiendo ser cancelado al contado para poder transferir.

**ARTICULO 7°:** El presente Facilidades de Pago Moratoria Automotores 2018 tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación y hasta el 31 de diciembre del presente año.

**ARTICULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 9°:** Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

---

Decreto N° 2139/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.994/2018 la cual tiene por objeto declarar de interés cultural y municipal a "La 10° Feria del Libro" de Moreno, a realizarse desde el día 12 al 14 de Octubre del corriente año, en la Parroquia Nuestra Santa María de Guadalupe, sito en la calle Gral. Martín Miguel de Güemes N° 390 del Distrito, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.082/18.-

Decreto N° 2146/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.014/18 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo a designar a los profesionales individualizados en el Anexo I de la presente, como mandatarios independientes de la Municipalidad de Moreno, a quienes se reconocen como inscriptos en el Registro creado por el artículo 4° de la Ordenanza N° 5.848/17, lo que podrán actuar en nombre y representación del Municipio en el Marco de la Ordenanza mencionada y su decreto reglamentario, según constancias obrantes en el expediente N° 4078-200316-S-2018.-

---

Decreto N° 2149/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.965/2018 la cual tiene por objeto declarar de interés turístico y cultural a la receta del guiso carrero "El Morenito", según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.937/18.-

---

Decreto N° 2150/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 14/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.020/18 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del "Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar" a suscribirse entre la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna de Moreno, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-197145-S-2018.-

---

Decreto N° 2151/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 15/11/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 18/2018, convocada para contratar la provisión de Fotocélulas de 10 Amperes a la firma "ELEC-DATE CONSTRUCCIONES SRL" (1-4334), con domicilio en la calle Uruguay N° 864, Piso 6, Dto: 605 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser la oferta más conveniente.

---

Decreto N° 2152/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/11/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios 37/18, a la oferta N° 01 de la firma "LOPEZ ANTONIA RAMONA" (N° 3487), con domicilio en la calle Rocha Blaquier N° 2001, localidad de la Reja, partido de Moreno.

---

Decreto N° 2157/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/11/2018

Déjese sin efecto la Licitación Pública 06/18, referente a las obras de "Ampliación y Refacciones Varias en Jardín Inicial N°927".

---

Decreto N° 2167/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/11/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 57/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma SERVICIOS LUARCA S.A. (1-4337), con domicilio en la avenida Constitución N° 7751, de la ciudad de Mar del Plata, para la provisión de combustible (NAFTA SUPER 5000), para ser utilizados en vehículos correspondientes a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

---

Decreto N° 2168/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.997/18 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del "Convenio de Asistencia Técnica e Implementación del Plan Escrituración entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-198140-S-2018.-

---

Decreto N° 2173/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.998/18 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del "Convenio Afectación a Protección de la Vivienda" entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Moreno, según constancias obrantes en el expediente N° 4078-198157-I-2018.-

---

Decreto N° 2174/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.999/18 la cual tiene por objeto homologar el Convenio denominado "Al Fin en Casa" suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, según constancias obrantes en el expediente N° 4078-191153-S-2017.-

---

Decreto N° 2175/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.000/18 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del "Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales-Servicios Web" entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Moreno, según constancias obrantes en el Expte. N° 4078-198158-I-2018.-

---

Decreto N° 2176/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.004/18 la cual tiene por objeto homologar el Convenio suscripto entre el Instituto de Seguridad Vial -ISEV- y nuestra comuna, según constancias obrantes en el expediente N° 4078-182931-S-2016.-

---

Decreto N° 2177/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.006/18 la cual tiene por objeto aceptar la donación de la Firma Coto CICSA a favor del Municipio de Moreno, de un soporte TV Led Basculante y cuatro soportes OFA, cinco TV Led 24" Tophouse, seis PC EXO mas Monitor 19", 12 camillas, tres mesas para curaciones, un electrocardiógrafo, un monitor multiparamétrico, trece balanzas, seis bandejas vita, seis tallímetros, un jeti Demasia perimetral Tensado, según constancias obrantes del expediente D.E. N° 4078-202111-S-

2018.-

---

Decreto N° 2178/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.002/2018 la cual tiene por objeto agregar en los recorridos del transporte público Empresa La Perlita que circulan por la Avenida Victorica al 660 las paradas enfrentadas entre las calles Sarratea y Padre Arellano, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 33.003/18.-

---

Decreto N° 2182/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/11/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 21/2018, para contratar la adquisición de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

---

Decreto N° 2184/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/11/2018

Adjudíquese la Contratación Directa N° 64/2018 en los términos del Artículo 156° inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma ELI S.A. (1-3317), con domicilio en la calle Intendente Gnecco N° 1258, del partido de Moren, para la provisión de combustible (NAFTA SUPER Y GAS-OIL DIESEL PODIUM), para ser utilizado en Móviles de Patrulla, Coordinación de Programa Guarda Parque y Grupo Electrógeno del Centro de Monitoreo.

---

Decreto N° 2189/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/11/2018

Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 11/2017 "Reclamado y Carpeta Asfáltica en Calles del Partido - Etapa 1", llamada mediante Decreto N° 0499, de fecha 10 de marzo de 2017.

---

Decreto N° 2196/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/11/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 19/2018, para contratar el alquiler de Camión Volcador y Retropala, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

---

Decreto N° 2197/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/11/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 20/2018, para contratar la adquisición de Materiales para Obra, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

---

Decreto N° 2221/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/11/2018



Promúlgase la Ordenanza N° 6.003/18 la cual tiene por objeto prohibir la circulación vehicular de transporte pesado en los tramos de la calles Belisario Roldan entre Storni y Rocha Blaquier y por Rocha Blaquier desde Belisario Roldan hasta Ruta 5 ex 7 del distrito de Moreno, según constancias obrantes en el expediente HCD N° 30.838/13.-

---

Decreto N° 2224/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/11/2018

Adjudicase la Licitación Pública N° 08/2018 a la "CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAACCIONES DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CECAITRA A.C.", con domicilio real en Colectora Panamericana N° 1989, Boulogne partido de San Isidro y domicilio legal en la calle Sarmiento N° 680, 3er Piso, Dpto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

---

Decreto N° 2227/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.009/18 la cual tiene por objeto aceptar la donación de un ascensor hidráulico, capacidad 6 personas de 2.700 mm. de recorrido, 450 kg. de carga útil, según constancias obrantes del expediente D.E. N° 4078-202459-A-2018.-

---

Decreto N° 2228/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.013/18 la cual tiene por objeto aceptar la donación de tres heladeras vacunatorio modelo BRIKET HELBK1F1211R1E, número 7798003341222, según constancias obrantes del expediente D.E. N° 4078-205209-S-2018.-

---

Decreto N° 2229/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.001/18 la cual tiene por objeto homologar el Acta Acuerdo de Instituciones de Educación Técnico Profesional suscripto entre la Dirección de la E.E.S.T. N° 1 "General Manuel N. Savio" y la Municipalidad de Moreno, según constancias obrantes en el expediente N° 4078-194832-S-2017.-

---

Decreto N° 2261/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/11/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 22/2018, para contratar el alquiler de Maquinarias, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

---

Decreto N° 2262/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/11/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 23/2018, para contratar la adquisición de productos navideños, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

---

Decreto N° 2263/18

Moreno, 29/11/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.022/18 la cual tiene por objeto otorgar un espacio para estacionamiento exclusivo, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, frente al domicilio de este, sito en Av. Francisco Piovano N° 3129, sobre la mano lindante con las vías del ex Ferrocarril Sarmiento, según constancias obrantes en el expediente N° 4078-207073-J-2018.-

---

Decreto N° 2267/18

Moreno, 30/11/2018

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-208002-S-2018 iniciado por la Secretaria de Gobierno a propuesta de Subsecretaria de Justicia y Derechos Humanos; y

### **Considerando**

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la actividad que se desarrollará el día 1 de Diciembre de corriente año, en conmemoración del Día Internacional del Migrante, denominado: "1° Encuentro Latinoamericano Morenense del año 2018".-

Que la Ley 25.871 establece el derecho humano a migrar y el acceso a la regularización como una obligación del Estado, así las cosas, el artículo 6 de dicha ley establece que el Estado asegurará en todas sus jurisdicciones el acceso igualitario de los inmigrantes y sus familias, entre otros derechos, a la salud y la educación, en las mismas condiciones de protección y amparo que los nacionales.

Que los programas de regularización, implementados a nivel Nacional hasta el año 2015, tuvieron un gran impacto en el número de las resoluciones de residencia permanente y temporaria, además de garantizar una mayor celeridad y transparencia en el proceso.

Que con la llegada de un nuevo gobierno en la Argentina, estos cambios ponen en riesgo el eje central de la Ley de Migraciones: la regularización migratoria como una obligación del Estado y un derecho del migrante.

Que se presenta un cambio de lógica hacia la idea de persecución y sanción de la situación migratoria irregular, con la consecuencia de mayor número de órdenes de expulsión, habiéndose comunicado en el mes de agosto la creación de un centro de detención de migrantes.

Que en virtud del Decreto Nacional N° 70/2017, se dispuso cuatro puntos clave que atentan contra los migrantes, introduciendo impedimentos concretos para el ingreso y permanencia de migrantes en el país, acelerando los trámites de expulsión reduciendo las garantías procesales de las personas, vulnerando el derecho de defensa, eliminado la unidad familiar como condición para evitar la expulsión y restringiendo el acceso a la nacionalidad argentina.

Que la finalidad del decreto es evitar el ingreso de migrantes y facilitar los mecanismos de expulsión de aquellos que cuenten con antecedentes penales ampliando la posibilidad de hacerlo sin tener en cuenta la realidad de los migrantes, sus lazos con el país, el arraigo en Argentina, los contextos familiares y la posibilidad de desmembrar una familia.-

Que el Estado Municipal tiene por política de gobierno, la inclusión e integración de todas y todos los habitantes de Moreno, fundamentalmente se encarga de insertar a través de la Dirección Gral. de Políticas de Integración y Derecho Ciudadano, un Programa de Apoyo a la Regularización Migratoria que tiene como objetivos abordar la problemática de regularización de la documentación de la población migrante de Moreno.

Que se trata de un amplio sector de la población del Partido, especialmente vulnerable por su condición migratoria, y en condiciones de pobreza de sus hogares, sumado a la situación económica, la inaccesibilidad a poder pagar el costo de los trámites.

Que reconociendo esta situación se propone como Objetivo general: Facilitar la inclusión social y el ejercicio de sus derechos a las /los migrantes de países vecinos que habitan en el Partido de Moreno propiciando un espacio intercultural, para favorecer la regularización de documentación a través de los Consulados itinerantes de Paraguay y Uruguay.

Que en el evento se trabajará complementariamente en otra línea de trabajo, donde se propiciará un espacio de encuentro intercultural a través de una feria, para degustar platos típicos, y se desarrollarán actividades culturales de Danzas Latinoamericanas.

Que para facilitar el conocimiento de sus derechos y los medios de carácter legal e institucional a los que pueden acudir para recibir apoyo y contención visibilizando las diversas formas de violencia y discriminación (xenofobia) se propone un stand informativo.

Que dada la importancia del mismo y el estado actual en relación a la situación de los migrantes se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal al evento: "1° Encuentro Latinoamericano Morenense del año 2018", el cual se desarrollara el día 1 de Diciembre de corriente año, en conmemoración del Día Internacional del Migrante, en la calle Asconape 51, de nuestro distrito.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

---

Decreto N° 2268/18

Moreno, 30/11/2018

**Visto**

El Decreto 89/2018 de fecha 12 de Enero de 2018; y

**Considerando**

QUE en el mismo se establecen los términos en que deban ser abonados los distintos tributos.

Que por medio del Decreto N° 2033 de fecha 30 de Octubre de 2018 se prorrogó el vencimiento establecido en el Artículo 1 inc. a.1 del Decreto 89/2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

Que resulta conveniente extender el plazo de vencimiento para el pago de la Tasa de Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, correspondiente al año Fiscal 2018.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 3° del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogase el vencimiento establecido en el Artículo 1 inc. a.1 del decreto 89/2018 dictado con fecha 12 de Enero de 2018, en cuanto a la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 aplicable al año 2018, Artículo 12 Punto 4 inc. a.2 sobre Habilitación y Permiso de Transportes Escolares, y el Decreto N° 2033 de fecha 30 de Octubre de 2018, el cual operará el 15 de Diciembre de 2018.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, notifíquese al peticionante, comuníquese y cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

---

Decreto N° 2269/18

Moreno, 30/11/2018

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-207382-S-2018; y

**Considerando**

Que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal las actividades que se desarrollaron día 26 de Noviembre, en el marco de conmemorar del Día Internacional de la No Violencia Contra La Mujer

Que el día 26 de Noviembre en el horario de 10 a 14 horas en la Plaza San Martín, se desarrollaran actividades tales como radio abierta, las que contarán con la participación de distintas organizaciones sociales, mujeres emprendedoras y artesanas.

Que la actividad no tendrá erogaciones de gastos.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de INTERES MUNICIPAL las actividades que se desarrollaron día 26 de Noviembre, en el marco de conmemorar del Día Internacional de la No Violencia Contra La Mujer

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Lic. INES IGLESIAS

---

Decreto N° 2270/18

Moreno, 30/11/2018

##### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-207458-S-2018; y

##### **Considerando**

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el Primer Encuentro de Música Joven en Construcción del Oeste.

Que este encuentro surge como un espacio de reunión para los jóvenes vinculados con la música, estudiantes iniciados o avanzados de manera amateur o como músicos en actividad, para compartir experiencias, tender redes y a la vez como jornadas de formación que amplíen sus posibilidades musicales tanto en la iniciación como en la actividad profesional.

Que las cuatro jornadas de trabajo grupal, reflexión y formación se llevarán adelante los días 22,23, 25 de noviembre y 3 de diciembre con cierre en vivo en la Plaza Bujan.

Que la actividad no tendrá erogaciones de gastos.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de INTERES MUNICIPAL el Primer Encuentro de Música Joven en Construcción del Oeste.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4196/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 30.255/11, mediante el cual solicita incorporación al plan vivienda, y

**Considerando**

QUE muchos de los solicitantes se encuentran enfermos o en situaciones extremas.

QUE no poseían viviendas propias y poseían paupérrimos ingresos, que en reiteradas ocasiones, no hubo contestación del programa de gestión del habitad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.196/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, informe detallado a la fecha, sobre la situación dominial de la Sra: Lidia Yolanda Cáceres N° 13516, Mabel Rivero N° 21811, Emilia Delgado N° 12817, Marcelina Giménez N° 11998, Nancy Beatriz Conté N° 22820, Vergariz Jorge Gustavo N° 21240, Rosa Piccinini N° 16375 y García Celeste de los Angeles N° 13196.-

**ARTÍCULO 2°:** De estar solucionado en el tiempo transcurrido, se agradece el informe desde gestión de habitad.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

Resolución N° 4197/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 31.499/14 s/desalojo de predio; y

**Considerando**

El pedido de los vecinos de suspensión de desalojo.

QUE teniendo en cuenta la necesidad que tiene nuestro distrito de Moreno, sobre la regularización dominial y el derecho al habitad de cada ciudadano.

QUE también se hace necesario, se cumplan tanto los derechos como las obligaciones, de cada uno de los habitantes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.197/18**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, se realice un informe sobre la situación dominial del terreno ubicado en la calle General y Luis de Tejada de Cuartel V, Partido de Moreno.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCIA

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.-**

---

Resolución N° 4198/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 30.853/13, sobre pedido de informes de las parcelas 4, 5, 6 y 7, manzana 42; y

**Considerando**

QUE en los diferentes barrios hubo toma de tierras.

QUE existen muchas familias con falta de viviendas en nuestro distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.199/18**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, el informe de manera urgente, sobre la regularización dominial del predio cuya nomenclatura catastral es circ.III, secc: S manz: 49f, parc:1 donde funciona la EP68.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCIA

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

---

Resolución N° 4199/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 32.450/18, mediante el cual solicita regularización dominial donde funciona la EP 68; y

**Considerando**

La necesidad de la EP 68, donde se notifica que el predio cedido, se encuentra como reserva fiscal, sin inscripción a favor del fisco.

QUE el predio mencionado alberga a la EP68 y su situación impide su restauración y posterior extensión que daría lugar a más vacantes.

QUE con la regularización, podremos avanzar con la actual demanda de nuestro distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.199/18**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, el informe de manera urgente, sobre la regularización dominial del predio cuya nomenclatura catastral es circ.III, secc: S manz: 49f, parc:1 donde funciona la EP68.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

---

Resolución N° 4200/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

El Expediente HCD N° 31.401/14, donde se solicita predio para Jardín de Infantes en Francisco Álvarez; y

**Considerando**

QUE los vecinos de la zona exponen que deben dirigirse a los establecimientos escolares lejanos a sus domicilios.

QUE los jardines cercanos están superpoblados y las listas de espera son interminables.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.200/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo gire el Expediente al área que corresponda, para ver la factibilidad de ubicar el predio para la creación del Jardín de Infantes en las cercanías de las calles el Quijote y San Martín del Barrio Fadamac.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

---

Resolución N° 4201/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 32.711/18, S/Problema en los recorridos 19 y 21 de Transporte La Perlita; y

**Considerando**

QUE los vecinos del Barrio Villa Nueva, reclaman el cumplimiento del recorrido 19 y 21 de la Empresa de transporte de pasajeros La Perlita S.A.

QUE por esta razón manifiestan que se les informe a los vecinos todas las acciones legales que se han tomado desde el municipio hacia la empresa transporte La Perlita S.A. por el incumplimiento del recorrido.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.201/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, requiera informe o/u dictamen de la Empresa prestaría La Perlita S.A, respecto de los recorridos 19 y 21.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Resolución N° 4202/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 31.800/15, donde vecinos de los Barrios Catonas, Pfizer y 3 de Diciembre solicitan mayor frecuencia del recorrido N° 9 de la Empresa "La Perlita"; y

**Considerando**

QUE los vecinos de los Barrios Catonas, Pfizer y 3 de Diciembre tienen como medio de conexión de dichos barrios y el centro de Moreno al recorrido N° 9.

QUE el servicio es primordial, tanto para quienes deben llegar a su lugar de trabajo, como para así también los niños que acuden a los distintos colegios.

QUE por la demanda que tiene este recorrido es inaceptable una frecuencia igual o mayor a 30 minutos como la que observamos en la actualidad.

QUE no existe en las prestaciones de las frecuencias realizadas por la Empresa "La Perlita" las referidas al recorrido N° 9.

QUE tampoco existe información al respecto en la página WEB de la Empresa.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.202/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda, intime en forma urgente a la Empresa "La Perlita", a presentar frecuencia del recorrido N° 9 que conecta los barrios Las Catonas, Pfizer y 3 de Diciembre con Moreno Centro.-

**ARTÍCULO 2°:** Que en ningún caso le sea aceptado una frecuencia mayor a 12 minutos.-

**ARTÍCULO 3°:** Solicitamos al Departamento Ejecutivo que informe a este cuerpo, ni bien tenga la respuesta de la Empresa, la frecuencia con la que contarán los vecinos en el recorrido N° 9.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 02/11/18.-

---

Resolución N° 4203/18

Moreno, 19/09/2018

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 32.692/18, Donde solicita ordenamiento de tránsito Ruta 25 Acceso Oeste; y

**Considerando**

QUE contribuyentes y vecinos del Partido de Moreno, poseen distintos comercios y viviendas particulares en la intersección de la Colectora del Acceso Oeste lado Norte, Ruta Provincial 25 y calle Martín Fierro.

QUE solicitan el arbitraje en forma urgente para garantizar el normal flujo y circulación de tránsito en la zona descrita, dado la extrema gravedad del colapso de tránsito que se produce en la zona.

QUE se ven perjudicados gravemente a nivel comercial por la caída de sus ventas, por la imposibilidad de sus clientes de salir y entrar en sus comercios, afectando también la paz y tranquilidad de los vecinos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:



## RESOLUCIÓN N° 4.203/18

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, la intervención de las áreas competentes a los efectos de agilizar la circulación de tránsito en la intersección de la Colectora del Acceso Oeste lado Norte, Ruta N° 25 y la calle Martín Fierro.-

**ARTÍCULO 2°:** Mientras se analizan las posibles soluciones a este problema se requiere a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte un operativo de su personal a los efectos de mitigar el colapso de tránsito que se produce en distintos horarios en dicha zona.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

---

Resolución N° 4204/18

Moreno, 19/09/2018

### Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.887/18, donde solicita al D.E. intime a Transporte La Perlita el cumplimiento del recorrido N° 32; y

### Considerando

La petición de varios vecinos del Barrio San Jorge ante la falta de Transporte Público La Perlita.

QUE el recorrido N° 32 de dicha Empresa ha dejado de circular por el recorrido establecido.

QUE este cambio no ha sido comunicado a los vecinos, produciendo desconcierto y malestar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## RESOLUCIÓN N° 4.204/18

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, informe sobre cambios en el recorrido N° 32 de la Empresa La Perlita.-

**ARTÍCULO 2°:** Informe los motivos y si estos fueron comunicados en tiempo y forma al organismo de control competente.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

---

Resolución N° 4205/18

Moreno, 19/09/2018

### Visto

El incremento en materia de víctimas de violencia de género en el Distrito, tanto en los ámbitos públicos como privados; y

### Considerando

La necesidad de que se diseñen y lleven a cabo, políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres, a través de las áreas que el Departamento Ejecutivo, están destinadas a implementarse para los/as empleados/as y personal jerárquico

del Municipio y el Honorable Concejo Deliberante de Moreno.

QUE es imperioso en estos tiempos, lograr la perspectiva de género en todos los ámbitos institucionales y de la Administración Pública.

QUE existen áreas correspondientes a la Secretaria de Desarrollo Social y de la Sub Secretaría de Derechos Humanos, que pueden realizar tareas de promoción de derechos y prevención de situaciones de violencia.

QUE si bien el desempeño de las áreas correspondientes al abordaje de las situaciones de violencia de género son eficaces, en cuanto a atención integral, de acuerdo a la Ley N° 26.485 y el Plan de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres 2017-2019; no obstante, es necesario políticas públicas tendientes a impulsar acciones de prevención.

QUE la manifestación de los distintos tipos de violencia contra las mujeres, tiene diferentes ámbitos, los cuales según el Artículo 6° de la Ley 26.485 son la violencia doméstica, laboral, mediática, contra la libertad reproductiva, la obstétrica y la institucional. Nos parece acertado, de acuerdo a nuestra incumbencia, poner el foco en ésta última.

QUE en la parte pertinente del mencionado artículo reza que "la violencia institucional contra las mujeres es aquella realizada por las/los funcionarios/as, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley".

QUE es una preocupación permanente de este Organo Colegiado, la concreción de los derechos individuales y con ello a una vida digna, sin violencia de ningún tipo, así como rechazar cualquier conducta que con un sentido ofensivo los afecte.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN N° 4.205/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, por medio del área que corresponda, se diseñen y lleven a cabo, políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres a través de las áreas que el Departamento Ejecutivo, destinadas a implementarse para los/as empleados/as y personal jerárquico del Municipio y el Honorable Concejo Deliberante de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

---

Resolución N° 4207/18

Moreno, 19/09/2018

#### **Visto**

El Expte. H.C.D. N° 33.028/18, donde solicitan extensión de recorrido línea 501 interno 45 la Perlita; y

#### **Considerando**

La necesidad expuesta por los vecinos de los Barrios Bongiovanni y Puente Márquez de la Localidad de Paso Del Rey.

QUE dicha solicitud es respaldada con las firmas de los vecinos de los barrios mencionados.

QUE no cuentan con ningún otro transporte, quedando gran cantidad de vecinos sin medios para trasladarse hacia Moreno.

QUE la ampliación propuesta sería hacia Moreno desde Puente Gnecco hasta Quilmes, tomando por Bongiovanni, luego Arribeños hasta 2 de Abril, continuando por 2 de Abril hasta Corrientes y regresar hasta Dean Funes, continuando su recorrido habitual.

QUE desde Moreno centro su habitual recorrido hasta Dean Funes y Gnecco, seguir por Dean Funes hasta 2 de Abril, continuando por 2 de Abril, hasta Colectora Norte, Dean Funes, Gnecco, finalizando el recorrido.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## RESOLUCIÓN N° 4.207/18

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase la extensión del recorrido de la línea 501 interno 45 del Transporte Público La Perlita.-

**ARTÍCULO 2°:** Arbítrase ante los estamentos u organismos que correspondan, la viabilidad técnica para la ampliación solicitada y la incorporación de nueva unidad para mantener la frecuencia reglamentada.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/18.**

---

Resolución N° 4215/18

Moreno, 03/10/2018

### Visto

La temática similar de los Exptes. H.C.D. N° 33.029/18, 33.075/18, y 33.079/18, solicita reparación de la calle Guido Paso del Rey; y

### Considerando

QUE los fines de ejecución de lo solicitado se requiere de la dinámica administrativa, por lo cual el tratamiento de los expedientes involucrados se realiza en conjunto.

QUE el Expediente. H.C.D. N° 33.029/18, no cuenta con nota de los vecinos, pero enfatiza el reclamo de los mismos de que en la calle Guido de la localidad de Paso Del Rey, existe una persona no vidente y por el estado de la calle no puede realizar el cruce en forma autónoma.

QUE vecina de Francisco Álvarez, comunica que la calle La Providencia, se encuentra en mal estado, debiendo interrumpir el recorrido del transporte de pasajeros, recorrido N° 22; y que en la calle los Tulipanes el sistema de iluminación está deteriorado.

QUE en el Barrio Lomas de Casasco, vecinos del lugar presentan solicitud de limpieza de bocacalles, atento a que la acumulación de tierra en las mismas, produce anegamientos, con el posterior deterioro del pavimento.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de seguridad y equipamiento urbano del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## RESOLUCIÓN N° 4.215/18

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la reparación de la calzada y verificación de obras de desagüe pluvial en las siguientes calles:

Guido entre las de Corvalán y Defensa.

**ARTÍCULO 2°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio pormenorizado e intervenga en consecuencia sobre la infraestructura y equipamiento urbano de la siguiente calle:

La Providencia entre las de Ruta Provincial N° 5 y La Yerra.

Los Tulipanes entre las de la Providencia y La Tradición.

**ARTÍCULO 3°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de limpieza y mantenimiento de calzada, desagües pluviales, en la intersección de las siguientes calles:

Reverendo Padre Fahy y San Luís

San Luís y Sancti Spiritu

Sancti Spiritu y San Pablo

San Pablo y Juan Bautista Ambrosetti

Juan Bautista Ambrosetti y San Ramón.

**ARTÍCULO 4°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1°; 2° y 3°, demanden.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E. el día 01/11/18.**

---

Resolución N° 4217/18

Moreno, 03/10/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 27.893/08, s/denuncia de usurpación de propiedad; y

**Considerando**

QUE los vecinos vienen reclamando, hace más de diez años la usurpación por gente de mal vivir.

QUE la propiedad situada en la calle Graham Bell esq. Colectora Gaona, es propiedad privada de YPF S.A. con nomenclatura catastral, circunscripción 6, sección g, quinta 17, parcela 13.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.217/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda, un informe urgente, sobre el predio, cito en Barrio Parque Gaona, Partido de Moreno.-

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 01/11/18.**

---

Resolución N° 4218/18

Moreno, 03/10/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 30.045/11, donde solicitan intervención por desalojo; y

**Considerando**

Los asentamientos que hay en nuestro distrito y que desde el Instituto Descentralizado IDUAR se está trabajando en ello.

QUE se están regularizando las tierras, actuando en consecuencia con los derechos y obligaciones que tienen nuestros ciudadanos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## RESOLUCIÓN N° 4.218/18

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda, un informe detallado sobre la situación de estos predios tomados, en el Barrio los hornos, de la localidad de Cuartel V, Partido de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 01/11/18.**

---

Resolución N° 4219/18

Moreno, 03/10/2018

### Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.921/18, donde solicitan, refuerzos de los recorridos 13 o 20, tramo de Cruce Castelar de Empresa La Perlita; y

### Considerando

QUE instituciones y vecinos de la localidad de Trujui, solicitan reforzar el recorrido de la línea 13 o 20 de la Empresa La Perlita S.A en el tramo Cruce Castelar- Terminal Santa Brígida y viceversa en las siguientes franjas horarias: 5:00 hs a 8:00hs, 11:30 hs a 13:30 hs. y 17:00 hs a 20:00 hs.

QUE esta solicitud se debe a la gran demanda del servicio ya que las frecuencias actuales son irregulares y se deja sin poder viajar a muchos usuarios en los tramos mencionados.

QUE dicho pedido tiene como antecedente que hace unos años este servicio existió y luego dejo de funcionar sin informar ni a la comunidad ni a los órganos de control las causas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## RESOLUCIÓN N° 4.219/18

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo que a través de sus organismos competentes requiera la ampliación de los recorridos 13 y 20 en el tramo Cruce Castelar- Terminal Santa Brígida y Viceversa, de transporte La Perlita en las siguientes frecuencias: 5:00 hs a 8:00 hs, 11:30 hs a 13:30 hs. y 17:00 hs a 20:00 hs.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 01/11/18.**

---

Resolución N° 4220/18

Moreno, 03/10/2018

### Visto

La presentación de varios vecinos del Barrio Puerta de Hierro, ante la falta de transporte público en su barrio; y

### Considerando

QUE las calles Padre Anselmo, López Buchardo y O. Barrio se encuentran en mal estado.

QUE transporte La Perlita tiene el recorrido 31 y por el estado de las calles mencionadas decidió cambiar su recorrido.

QUE atento el mal estado de las calles, los colectivos no circulan, por las mismas, dejando de esta manera barrios

incomunicados.

QUE es responsabilidad de la Empresa, transitar por dichas calles, para cumplir el pliego ganado, y no dejar a muchos vecinos incomunicados.

QUE ante el requerimiento de los interesados, el Municipio tiene que hacer cumplir y garantizar el cumplimiento del recorrido pactado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **RESOLUCIÓN N° 4.220/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, intime a TRANSPORTE LA PERLITA, al estricto cumplimiento de los recorridos, del ramal 31, sancionando a dicha Empresa en caso de continuar con su incumplimiento.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 01/11/18.**

---

Resolución N° 4221/18

Moreno, 03/10/2018

#### **Visto**

El Decreto N° 871/18 publicado en el BORA el 1° de Octubre del corriente que reglamenta la Ley Nacional N° 27.452 conocida como LEY BRISA, sancionada en el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA el 4 de Julio de 2018 que establece un RÉGIMEN DE REPARACIÓN ECONÓMICA PARA LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES; y

#### **Considerando**

QUE el nombre de la Ley es en alusión a Brisa. y sus dos hermanos, son hijos de **Daiana Barrionuevo**, una joven morenense, que fue víctima de femicidio en 2014, en manos de su pareja Iván Adalberto Rodríguez, finalmente condenado a cadena perpetua en 2017. El caso de los hijos de Daiana fue conmovedor, porque su familia quedó al cuidado de sus hijos y no poseían los recursos para cubrir sus necesidades. Motivos por el cual, periodistas y organizaciones sociales comenzaron una cruzada para recaudar todo lo que fuera posible para ayudar a la familia Barrionuevo.

QUE pasaron dos años en sancionarse y promulgarse esta Ley, que viene a reparar al menos económicamente a las víctimas colaterales de femicidios, que son los hijos e hijas de las mujeres asesinadas en contexto de violencia extrema, y que hoy en día no se encuentra reglamentada o implementándose.

QUE las **víctimas colaterales de femicidio** es toda niña, niño y/o adolescente que en términos del Artículo 1° de dicha Ley, su progenitor y/o progenitor afín haya sido procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio de su progenitora; la acción penal seguida contra su progenitor y/o progenitor afín, en la causa penal donde se investigue el homicidio de su progenitora, se haya declarado extinguida por muerte; o cualquiera de sus progenitores y/o progenitores afines haya fallecido a causa de violencia intrafamiliar y/o género.

QUE la Ley N° 27.452 viene a fortalecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en consonancia con la **Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N° 26.485, La Convención de los Derechos del Niño**, y la **Ley Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061**.

QUE la mencionada Ley, no solo establece un régimen de reparación económica sino también una cobertura integral de la salud y la atención integral.

QUE esta Ley viene a consagrar más derechos a los ya enumerados y establecidos en la legislación ut supra mencionada, por lo que no activar los mecanismos para cumplir con ello, importaría una vulneración a los mismos y al tan valorado interés superior del niño.-

QUE el mencionado Decreto faculta como autoridad de aplicación a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y tendrá a su cargo la administración de los recursos.

QUE la Administración Nacional de Seguridad Social tendrá a su cargo la tramitación administrativa de la reparación

económica establecida en la Ley Brisa.

QUE según el Artículo 4° del Decreto reglamentario crea una COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO DE LA LEY 27.452, integrada por la SENNAF, INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUEJRES Y ANSES.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN N° 4.221/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo de Moreno, arbitre los medios necesarios a través del área que corresponda, se realice gestión necesaria para confeccionar un listado de posibles beneficiarios y beneficiarias, atentos a iniciar los trámites pertinentes para la adjudicación a quien corresponda del RÉGIMEN DE REPARACIÓN ECONÓMICA PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES establecidos por la Ley Nacional N° 27.452 conocida como LEY BRISA y reglamentada por el Decreto N° 871/2018 publicado en la BORA el 1° de Octubre del corriente.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 01/11/18.**

---

Resolución N° 4223/18

Moreno, 23/10/2018

#### **Visto**

El Expediente H.C.D. N° 32.876/18, obre el cual se solicita regularizar la habilitación legal correspondiente al Parque de Esparcimiento "La Fiaca", expuesto por el Sr. Urio, Roberto Omar; y

#### **Considerando**

QUE a fin de interiorizarnos sobre el estado de dicho lugar y debido a los descargos realizados por el mismo, se solicita un informe a las áreas correspondientes de este Municipio respecto del tema.

QUE dicho lugar ubicado en la calle San Luis 1557, La Reja Partido de Moreno, exponga la condición que se encuentra habilitado –de manera apropiada o no-, según sus requisitos para tal fin.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN N° 4.223/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase a la Secretaría de Habilitaciones e Inspecciones, que a través del área que corresponda, informe la situación actual del emprendimiento ut supra mencionado y si este cuenta con algún tipo de permiso, habilitación y/o inicio de trámite; como así también si el mismo se encuentra en actividad y cualquier otra información al respecto que crea pertinente.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 09/11/18.**

---

Resolución N° 4224/18

Moreno, 23/10/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 32.770/18, donde solicita investigar toma de calle por Empresa Bascerano; y

**Considerando**

QUE mediante el cual se recepciona una denuncia por el cierre y presunta apropiación por parte de la Empresa de Logística Bascerano de las calles Rio Gallegos, Comodoro Rivadavia, 13 de Diciembre entre Watt y Sófocles y la calle General La Madrid entre Túpac Amaru y General Sabio del Barrio "Lomas Verdes" de este Distrito.

QUE se elevó informe por parte de la subsecretaría de Planeamiento, Catastro y obras Particulares, donde se expresa que las calles citadas se encuentran cedidas al uso público.

QUE es necesario contar con mayor información, para el tratamiento de la cuestión planteada de las diferentes áreas de inspección de este Municipio.

QUE ante la necesidad de obtener la misma se debe recurrir al auxilio por parte de los organismos pertinentes

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.224/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase a la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones que por intermedio de las diferentes áreas de inspección, realicen un relevamiento pormenorizado In situ y eleve informe del mismo a este Cuerpo respecto del estado general del lugar y de la documentación requerida a fin de poseer la habilitación pertinente de la antes mencionada logística.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe oficial del estado de las calles mencionadas y si están libres al tránsito.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 09/11/18.**

Resolución N° 4225/18

Moreno, 23/10/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 31.755/15, donde solicitan regularización dominial en "La Rreja Sur"; y

**Considerando**

QUE la necesidad en nuestro Distrito, de la regularización dominial.

QUE la problemática que se ha presentado en los últimos años, gira en torno a las usurpaciones ilegales.

QUE los vecinos se encuentran preocupados por las permanentes ocupaciones que se sostienen en el campo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.225/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo bajo el área que corresponda, un informe detallado del espacio denominado catastralmente como zonificación RG- A.C- IUB- Fos 0.3 DN 80/Ha. Comprendido por las calles Santa Cruz y Pereyra; Av. Beato Escriba y el Maestro, Barrio conocido como de "Los Artistas".-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente



**Comunicada al D.E. el día 09/11/18.**

---

Resolución N° 4226/18

Moreno, 23/10/2018

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 32.151/16, donde solicita al D.E. informe s/cantidad de Entidades Intermedias que hay en el Partido de Moreno; y

**Considerando**

Los distintos intentos de obtener información completa y actualizada de la cantidad de Entidades Intermedias del Partido de Moreno.

QUE dicho informe aún no se ha proporcionado.

QUE este informe es de vital importancia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.226/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo un listado de todas las Entidades Intermedias existentes en el Partido de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicítase información de cantidad y situación actual de las Entidades Existentes.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 09/11/18.**

---

Resolución N° 4227/18

Moreno, 23/10/2018

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 32.897/18, s/adhesión al proyecto de Ley presentado por los Bloques F.P.V. – PJ y Frente de Izquierda; y

**Considerando**

El proyecto de Ley de Declaración de Emergencia Pública en materia ocupacional, donde se prohíbe los despidos en el Estado Nacional por el término de un año.

QUE el trabajo decente con salarios dignos con la protección de la Ley y con todos los beneficios es la principal herramienta para ayudar a contribuir a erradicar la pobreza y promover la movilidad social ascendente.

QUE conforme a lo expreso en el Art. 75° inciso 19) de nuestra Constitución Nacional, es atribución del Congreso de La Nación proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores.

QUE los despidos en nuestro territorio nacional vienen incrementándose progresivamente alcanzando cifras superiores a 30.000.

QUE es primordial para nuestro Distrito la conservación de sus fuentes laborales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.227/18**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase en todos los términos y condiciones al Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de

Diputados de la Nación.-

**ARTICULO 2°:** Declárase la Emergencia Pública en materia ocupacional por el término de 365 días, la presente será efectiva a partir del tratamiento en Sesión.-

**ARTICULO 3°:** Solicítase que se prohíba por el término de 365 días los despidos y suspensiones de los trabajadores en el ámbito público.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 09/11/18.**

---

Resolución N° 4228/18

Moreno, 23/10/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 32.900/18, s/repudio al Decreto Nacional que modifica la Ley N° 24240 de Defensa del Consumidor; y

**Considerando**

QUE el proveedor está obligado a suministrar al consumidor, en forma cierta; clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee.

QUE la información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad que permita su comprensión.

QUE solo podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor, o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.228/18**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Moreno manifiesta su repudio al Decreto Nacional N° 27/2018 – que modifica la Ley 24.240 en defensa del consumidor, por poner en riesgo cientos de puestos de trabajo y por ser perjudicial para miles de usuarios de servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 09/11/18.**

---

Resolución N° 4229/18

Moreno, 23/10/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 33.065/18, S/Conformación de la Comisión General de seguimientos y regularización del Convenio con la Empresa "El Trébol"; y

**Considerando**

El Decreto N° 323/18 del Honorable Concejo Deliberante, que fuera sancionado el día 19/09/18.

QUE es deber de esta Comisión Especial el Seguimiento y Regularización de la Empresa de Transporte La Perlita.

QUE para tomar cualquier medida es necesario contar con la información adecuada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **RESOLUCIÓN N° 4.229/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, remita a este Honorable Cuerpo en un plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles la siguiente información:

1. Copia certificada del Pliego de bases y condiciones generales, particulares y anexos para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros por automotor, firmada por la concesionaria adjudicataria.
2. Copia certificada del contrato firmado por las partes.
3. Copia certificada de las adendas y/o modificatorias realizadas.
4. Copia certificada de los recorridos, con su correspondiente trazado, plano y cuadro de frecuencias.
5. Informe certificado del estado del piso de cada recorrido.
6. Copia certificada de la recepción de la propuesta de infraestructura vial realizada por la concesionaria y su aplicación.
7. Informe certificado y detallado sobre el estado de aplicación de la infraestructura de servicios (refugios, cámaras de seguridad y accesibilidad para personas con capacidades móviles reducidas) aceptada por la concesionaria, con su correspondiente pormenor de colocación y ubicación.
8. Informe certificado y detallado del cumplimiento de las normativas vigentes de cada uno de los vehículos del parque móvil y del parque móvil de reserva, con aclaración de las unidades incorporadas y/o remplazadas desde el periodo de la adjudicación hasta el presente, con referencia de cumplimiento de cada una las unidades sobre las características técnicas que surgen del Art 1° y 4° de la Resolución N° 373/14 de la Agencia Provincial de Transporte.
9. Copia certificado del plan de incorporación de móviles con pisos bajos o con accesos a discapacitados motrices y su avance de aplicación.
10. Informe certificado de las órdenes de servicio u órdenes de pedido realizados por autoridad de aplicación, con su correspondiente informe resolutivo.
11. Copia certificada de la encuesta de satisfacción del usuario, con detalle de la modalidad, universo abarcado, cantidad de encuestado y conclusión de las mismas.
12. Informe certificado del sistema tecnológico de medición de recorridos y posicionamiento satelital (GPS), incluyendo diagnóstico de aplicación y utilización por el Departamento Ejecutivo.
13. Informe certificado del cumplimiento de las herramientas fijadas para información de los usuarios y el avance sobre la incorporación de tecnologías y app para reflejar la situación de los recorridos.
14. Copia certificada de la auditoría externa
15. Copia certificada del informe anual que debe llevar adelante el Departamento Ejecutivo sobre el proceso de control.
16. Informe de los cambios de recorridos solicitados por la concesionaria con su debida justificación y aquellos cambios de recorridos no informados a la autoridad de aplicación.
17. Copia Certificadas de las actas labradas por la autoridad competente por infracción de las normas vigentes sobre las técnicas de las unidades afectadas y por los incumplimientos en la prestación de los servicios.
18. Copia del plan de cuentas establecido por la autoridad municipal que debe cumplir el concesionario.
19. Copia certificada del seguimiento y monitoreo de la situación económica, financiera y patrimonial del concesionario que debe presentar el concesionario ante el Poder Ejecutivo.
20. Informe certificado de las multas adeudadas por la Empresa.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 09/11/18.**

---

Resolución N° 4230/18

Moreno, 23/10/2018

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 30.917/13, donde solicita informe s/reclamo y prohibición de circulación de tránsito pesado en B° San José; y

**Considerando**

QUE la preocupación de los vecinos del Barrio San José, de las calles Rivadavia entre Colectora Gaona y México, del Distrito de Moreno, lo cual Adjunto carta con firmas.

QUE debe ser de público conocimiento la modalidad de reclamos ante el Ejecutivo Municipal, donde los vecinos necesitan dejar cualquiera fuera la inquietud que surja.

QUE como representantes del pueblo debemos escuchar los reclamos realizados por los vecinos.

QUE los vecinos han realizado el asfalto con dinero propio, por lo cual es el reclamo de la circulación de tránsito pesado en la zona.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN N° 4.230/18**

**ARTICULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo informe a través del área que corresponda el estado, reclamo y prohibición de circulación de tránsito pesado en las calles comprendidas Rivadavia entre Colectora Gaona y México, B° San José del Distrito de Moreno.-

**ARTICULO 2°:** Informe al Departamento Ejecutivo la vía de comunicación y/o reclamos para la presentación de cuestiones vecinales.-

**ARTICULO 3°:** Informe el Departamento Ejecutivo si la zona cuenta con el asfaltado preparado para la circulación de tránsito pesado, carteles de prohibición de circulación de tránsito pesado y que medida se adoptara con referencia en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

#### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 09/11/18.**

---

Resolución N° 4231/18

Moreno, 07/11/2018

#### **Visto**

El Expediente H.C.D. N° 33.104/18, donde solicita iluminación y limpieza de la calle Grandoli; y

#### **Considerando**

La nota presentada por los vecinos de las calles Padre Varvello, Grandoli y Miserere, las cuales se encuentran en estado de insalubridad e inseguridad.

QUE en las calles nombradas anteriormente existe una gran acumulación de basura, producto del deficiente e insuficiente servicio de recolección.

QUE la debido a las acumulación de ramas, troncos y artefactos en desuso, sumando arboles excesivamente frondoso por falta de poda que provocan la rotura de cables eléctricos en momentos de tormenta, y la falta de iluminación del lugar, todo hace al abandono e inseguridad total de la zona.

QUE la cuadra Grandoli es el paso necesario y el camino más corto para llegar a la parada de colectivos que están sobre la colectora, la cual es transitada por los vecinos permanentemente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCION N° 4.231/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo por el área que corresponda, la limpieza e iluminación de la calle Grandoli, su apertura para ser transitada y el restablecimiento del servicio de recolección de residuos en la zona.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, Regístrese, pasen las presentes actuaciones al archivo.-

#### **SALA DE SEIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

**Comunicada al D.E. el día 28/11/18.**

---

Resolución N° 4232/18

Moreno, 07/11/2018

**Visto**

Los Expedientes H.C.D.N° 32.791/18, 33.083/18 y 33.084/18, s/temas varios; y

**Considerando**

QUE ante la similitud de lo planteado en los expedientes de referencia se realiza el tratamiento en conjunto, en de busca optimizar los tiempos administrativos del requerimiento.

QUE en el Expediente H.C.D. N° 32.791/18, se informa sobre la acumulación de basura sobre el curso de agua del Arroyo Las Catonas, en su cruce con la calle Carrel, dificultando el normal escurrimiento de las aguas.

QUE la Localidad de Trujui, se encuentra surcada por el Canal Acoyte, atravesando los barrios de Los Paraísos y 202, y que en varios sectores de su curso la acumulación de residuos obstruye el escurrimiento de aguas de lluvia y otros desagües vertidos, generando anegamientos, con el consiguiente foco infeccioso aportado por la descomposición de los nombrados residuos.

QUE el Arroyo Las Catonas y el Arroyo Los Perros, son dos de los principales afluentes en el Distrito del Rio de la Reconquista, y que al recorrer los cursos en toda su longitud, puede observarse como común denominador la acumulación de residuos, parte de vehículos automotores e innumerable cantidad de objetos, que no solo obstruyen el normal curso de las aguas, sino generan focos de proliferación de roedores y todo tipo de insectos.

QUE la higiene urbana, es punto de partida de la prevención de enfermedades infectas contagiosas, y debe tenerse en cuenta la cantidad de vecinos que conviven diariamente con las situaciones planteadas, sin olvidar los niños que juegan en las inmediaciones de los cursos denotados.

QUE si bien la Ley 12.557, determina que la jurisdicción sobre los cursos de agua corresponde a la Provincia de Buenos Aires, no obsta a este Cuerpo, tomar intervención a fin de

colaborar en el mejoramiento de las condiciones de las cuencas, en cuanto al normal escurrimiento de aguas e higiene general, procurando ambientes sustentables.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones de salubridad y accesibilidad de las calles de nuestro distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.232/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice una evaluación del estado general de los siguientes cursos de agua:

Arroyo Las Catonas

Arroyo Los Perros

Canal Acoyte

**ARTÍCULO 2°:** Realizado la evaluación y sus alcances, solicitase al Departamento Ejecutivo, instrumente los medios para elevar el mismo a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitar el saneamiento integral de los cursos de agua referidos en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/11/18.-**

---

Resolución N° 4233/18

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 33.062/18, sobre arrojamiento de aguas servidas; y

**Considerando**

QUE vecinos del barrio Moreno 2000, manifiestan que otros habitantes del sector, vierten efluentes, aparentemente aguas servidas, las cuales emanan un olor de similares características al mencionado.

QUE también exponen, haber tratado de dar solución a la problemática, en diálogo con otros vecinos, no obteniendo los resultados pretendidos.

QUE el líquido vertido se acumula en la calle y produce el anegamiento de amplias zonas, generando focos de proliferación de insectos, que transmiten enfermedades infectas contagiosas.

QUE el lodo producto del vertido impide el normal tránsito vehicular y peatonal, y sumado a esta situación la falta de iluminación, crea el ámbito propicio para accidentes de toda índole, siendo la calle intransitable en horas de baja luminosidad.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones de salubridad y accesibilidad de las calles de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4.233/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo instrumente los medios para evitar el vertido de aguas aparentemente servidas a la vía pública, y realice una evaluación para la reparación de la calzada y acondicionamiento de los desagües pluviales de la siguiente calle:

Ecuador, entre Ruta Provincial N° 25 y Democracia

**ARTICULO 2°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1° demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Regístrese, pasen las presentes actuaciones al archivo.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/11/18.**

---

Resolución N° 4234/18

Moreno, 07/11/2018

**Visto**

Los Expedientes H.C.D. N° 32.693/18, 33.048/18 y 33.090/18, s/temas varios; y

**Considerando**

QUE, a los fines de ejecución de lo solicitado se requiere de la dinámica administrativa, por lo cual el tratamiento de los expedientes involucrados se realiza en conjunto.

QUE en el Expediente H.C.D. N° 32.693/18, se solicita obras de infraestructura en el Barrio "La Bibiana", básicamente sobre el estado de calzadas, denotando las deficiencias y los problemas que acarrearán los vecinos que transitan diariamente por ellas.

QUE vecinos de Altos del Monte, incorporan a las actuaciones, reclamos al Departamento Ejecutivo sobre obras de infraestructura y recolección de RSU, haciendo además un detalle de las calzadas deterioradas, la iluminación faltante y manifiestan con preocupación la alta velocidad que circulan muchos vehículos en aquellas arterias que se encuentran en buen

estado.

QUE en el Barrio Fadamac, habita un vecino en la calle Treinta y Tres Orientales, con una importante incapacidad motriz, y que por el alto deterioro de la calzada, es prácticamente imposible el acceso de ambulancias y todo tipo de vehículo de atención de emergencias.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de seguridad y equipamiento urbano del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN 4.234/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la reparación de la calzada y verificación de obras de desagüe pluvial en las siguientes calles:

Juan Vucetich, entre las de Juan Díaz de Solís y Beltrán

R. Wagner en su altura del 3000 al 3100

**ARTÍCULO 2°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio pormenorizado e intervenga en consecuencia sobre la infraestructura, equipamiento urbano y luminarias de las siguientes calles:

Vicente López y Planes, entre las de Guido y Yapeyú

San Juan Bautista, entre las de Vicente López y Planes y Colectora Gaona.

Walter Scott, entre las de San Juan Bautista y Entre Ríos

Corbalán, entre las de Graham Bell y Concordia

Santa Fé, intersección Vicente López y Planes

Entre Ríos, intersección Vicente López y Planes

Soldado Derrico, intersección Vicente López y Planes

**ARTÍCULO 3°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio de factibilidad para la colocación de reductores de velocidad y señalización vehicular en las siguientes intersecciones:

San Juan Bautista, intersección Vicente López y Planes

Necochea, intersección Vicente López y Planes

**ARTÍCULO 4°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización del pavimento, desagües pluviales y obras de infraestructura en la siguiente calle:

Treinta y Tres Orientales entre las de Ramón Falcón y Vidt

**ARTÍCULO 5°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1°; 2°; 3° y 4°, demanden.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/11/18.**

---

Resolución N° 4235/18

Moreno, 07/11/2018

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 32.474/17, s/regularización dominial donde funciona el jardín N° 958 del Distrito de Moreno; y

**Considerando**

QUE el inmueble cuyos datos catastrales son: circunscripción II, sección a, manzana 29 ah, chacra 29, parcela 1, esta afectado a espacio verde y público.

QUE se deberá realizar la Ordenanza de desafectación del espacio verde y público, para después compensar ese espacio con otras tierras.

QUE el objetivo principal de dicho pedido, es este tramite para poder ceder la tierra mencionada, en el segundo párrafo a la Dirección General de Cultura y Educación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN N° 4.235/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda, la regularización dominial del jardín de infantes N° 958 del Distrito de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/11/18.**

---

Resolución N° 4236/18

Moreno, 07/11/2018

#### **Visto**

El Expte. H.C.D. N° 32.464/17, donde solicita regularización dominial de la Parcela 16 donde funciona el Jardín N° 924 del Distrito de Moreno; y

#### **Considerando**

QUE el inmueble denominado catastralmente como: circunscripción IV, sección Y, manzana 40, parcela 16, resulta ser de titularidad de este municipio, cedido a la Dirección General de Escuela, para un jardín de infantes, Ordenanza N° 2182/88 y Decreto N° 1423.

QUE en caso que subsista el embargo sobre el inmueble, se tendrá que arbitrar los medios necesarios a efecto de proceder a su levantamiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN N° 4.236/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda un informe detallado, a la oficina de apremios del municipio, para concretar la regularización dominial del Jardín N° 924 del Distrito de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/11/18.**

---

Resolución N° 4237/18

Moreno, 07/11/2018

#### **Visto**



Los casos de inseguridad que se han denunciado en la zona de La Reja y Moreno Norte; y

### **Considerando**

Los reiterados pedidos y solicitudes realizadas por vecinos de la zona, que requieren la instalación de un destacamento Móvil de Policía sobre la calle Alfonsina Storni entre México y Ruta 25.

QUE los reclamos de los vecinos han incluido cortes de calle solicitando la inmediata intervención de la fuerza pública.

QUE corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la decisión sobre las acciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, su distribución en el territorio y la instalación de destacamentos y comisarias.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **RESOLUCIÓN N° 4.237/18**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la instalación de un destacamento Móvil de Policía sobre la calle Alfonsina Storni entre México y Ruta 25, de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, realice el pedido en el mismo sentido ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 01/11/18.**

---

Resolución N° 4245/18

Moreno, 21/11/2018

### **Visto**

Las recientes modificaciones en el calendario de vacunación infantil que suspende la administración de la dosis de refuerzos de la vacuna contra el meningococo (prevención de meningitis) para los chicos de 11 años; y

### **Considerando**

QUE el Ministerio de Salud a cargo de Adolfo Rubinstein reconoció que no podrá cumplir con el Calendario Nacional de Vacunación, ya que no garantizará la vacunación gratuita para prevenir la meningitis en los adolescentes de 11 años a los que le corresponde el refuerzo. (Por Ley corresponde en niños de 3,5 y 15 meses de vida y adolescentes de 11 años).

QUE el mismo Ministerio señaló que se debía a "dificultades en la adquisición y entrega" pero desde el laboratorio Glaxo Smith Kline desmintieron el motivo: " el abastecimiento de la vacuna contra el meningococo para el mercado público es normal y no hay demoras en la entrega de los lotes de "vacunas requeridos".

QUE en consecuencia la escasez de dosis para completar el calendario de vacunación no se debe a una demora en la entrega o falta de suministro por parte del laboratorio sino que tiene su origen en la reducción de partidas presupuestarias para el área de Salud.

QUE los especialistas reconocen que los beneficios de una buena inmunización para esta enfermedad son de vital importancia para la salud pública, ya que aunque los casos detectados no son numerosos la infección es letal para el 10 por ciento de los que la sufren y genera discapacidad en un 20 por ciento, motivo por lo que se incorporó por Ley en el calendario de vacunación, con todos sus refuerzos

QUE el calendario nacional de vacunación cuenta con 19 vacunas para todas las poblaciones, que deben colocarse entre los primeros días de vida, la adolescencia, y la adultez, y dos más exclusivas para las personas que viven en zonas de riesgo (fiebre amarilla y fiebre hemorrágica argentina). Se trata del listado oficial del Ministerio de Salud de la Nación, y en todos los casos el Estado Nacional debe otorgarlas en forma gratuita en centros de salud y hospitales públicos.

QUE hasta 2003 el calendario argentino contaba sólo con 8 vacunas obligatorias, mientras que para 2012 según señaló la directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Mirta Roses, "la introducción en los últimos tres años de nuevas

vacunas en el calendario, como la de influenza, neumococo y papilomavirus humano (HPV), así como hepatitis B para todos los adultos mayores de 20 años, ubica al calendario vacunal de Argentina como uno de los más completos y avanzados de la región”.

QUE según la comunicación del Ministerio de Salud sobre Presupuesto 2018, entre sus objetivos se encuentra: Impulsar la disminución de la morbi-mortalidad asociada a enfermedades colectivas, planificando y ejecutando los programas nacionales de vacunación y las campañas de inmunización correspondientes que desarrolla el Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles, dispuesto por Resolución Ministerial N° 776/10.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCION N° 4.245/18**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Moreno, se dirigirá al Sr. Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri y al Ministro de Salud de la Nación Dr. Adolfo Rubinstein, que a través de las áreas que correspondan informen pública y fehacientemente la situación presupuestaria y de ejecución de fondos correspondientes al área de Salud vinculadas a cumplir con el Calendario Nacional de Vacunación en forma completa.-

**ARTÍCULO 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Moreno, manifestará nuestro más enérgico repudio a cualquier recorte presupuestario que implique reducción en los programas de vacunación dispuesto por Ley.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Ministerio de Salud de la Nación, al Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires, y a los Honorables Concejos Deliberantes de los 135 Municipios.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

#### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 30/11/18.**

---

Resolución N° 4250/18

Moreno, 21/11/2018

#### **Visto**

La importancia de la prevención en las situaciones de Violencia de Género y Familiar, no solo para el abordaje, contención, acompañamiento y derivación de los hechos, sino, que para evitar y erradicar la problemática a mediano y largo plazo en función de la Ley N° 26.485 de Protección Integral de las Mujeres; y

#### **Considerando**

Una estrategia de prevención visibilización de la problemática es incorporar en la boleta de Tasa por Servicios Generales del Municipio la Ruta Crítica con direcciones, teléfonos y horarios de atención, sumando las organizaciones sociales que tengan atención a la víctima o programas para varones que ejercen violencia.

QUE el esfuerzo que se viene realizando desde las asociaciones civiles, organizaciones sociales y desde la Mesa Distrital de Genero del Distrito de Moreno, que poco a poco se fortaleció el trabajo en cuanto a prevención secundaria y terciaria, todavía faltan mecanismos y acciones con más difusión, visibilización y promoción de las herramientas distritales en cuanto a la llamada RUTA CRÍTICA.

QUE la Ruta Crítica es el recorrido que transitan las mujeres que son víctimas de violencia desde el momento que toma la difícil decisión de realizar la denuncia, pasando por las instituciones en las cuales toman intervención en la situación, pasando por los lugares a donde puede recurrir para su atención especializada en la problemática. Dicha ruta crítica, cambia según la jurisdicción donde se encuentre la mujer, teniendo en Moreno una específica.

QUE la Ley N° 26.485 de PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES, establece una serie de disposiciones tendientes a promover y garantizar derechos, remoción de patrones socioculturales, sensibilizar, concientizar y prevenir situaciones de violencia de género, obligando a los Estados a implementar políticas públicas en este sentido.

QUE en línea con el párrafo anterior, el Artículo 7° de dicha Ley, establece los principios rectores dentro de los tres Poderes estatales y en el ámbito Nacional y Provincial.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## RESOLUCION N° 4.250/18

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, por medio del área que corresponda, incorpore a las boletas de pago de la Tasa por Servicio Generales, información sobre RUTA CRÍTICA, con direcciones, teléfonos y horarios de atención sumando las organizaciones sociales que tengan atención a la víctima y/o programas para varones que ejercen violencia. Solicitando para ello a la Mesa Distrital de Género diseñe y provea la información para tal fin.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 30/11/18.**

---

Resolución N° 4251/18

Moreno, 21/11/2018

### Visto

El informe presentado por el Frente de Unidad Docente Bonaerense (F.U.D. Bonaerense) con respecto al estado de deterioro edilicio que se encuentran las escuelas del Municipio Moreno, lo cual representa un gran riesgo para la integridad de los niños que concurren a dichos establecimientos educativos así como para el personal docente y/o no docente; y

### Considerando

QUE dicho informe detallado fue entregado a cada Concejalde este Honorable Concejo Deliberante en el mes de mayo del corriente dejando en conocimiento la situación actual de las Instituciones Educativas.

QUE las Leyes Nacionales N°19.587 y 24.557, y sus decretos reglamentarios, como así también sus actualizaciones regulan las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo y la prevención de los riesgos en el ámbito laboral nacional.

QUE el Decreto N° 922/11 homologa el Acuerdo Paritario Nacional Docente, el cual establece en su punto 4, aceptar las Recomendaciones Básicas de Prevención elaboradas por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, para los centros educativos del país aplicable a las dependencias de la DGCyE y que dicha recomendación establece entre sus puntos que:

- a. Los Establecimientos Educativos y o dependencias de la DGCyE deben garantizar una construcción edilicia segura y estable, en patios, escaleras y pasillos seguros y sin obstrucciones.
- b. Instalaciones sanitarias suficientes en cantidad y capacidad para personal y alumnado. Seguridad de buen funcionamiento en toda la jornada laboral.
- c. Red cloacal con eliminación segura de excretas. Pozos y cámaras sépticas en buen funcionamiento y mantenimiento periódico.

QUE el distrito se encuentra en un déficit estructural, ya que se necesitaría ejecutar construcciones, refacciones, ampliaciones y mobiliarios para las escuelas.

QUE es necesaria una planificación acorde a la proyección del crecimiento demográfico.

QUE es notable que exista una falta de intervención en el mantenimiento de los edificios escolares por parte de los Organismos correspondientes.

QUE por todos estos motivos la Comisión de Cultura y Educación aconseja "Decretar la Emergencia Edilicia Educativa en el Distrito de Moreno."

POR TODO ELLO, el Honorable Consejo Deliberante en uso de las atribuciones sanciona, la siguiente:

## RESOLUCION N° 4.251/18

**ARTÍCULO 1°:** Este Honorable Concejo Deliberante expresa su preocupación ante el incumplimiento de las Leyes Nacionales N°19.587 y 24.557 y a su Decreto reglamentario como también sus actualizaciones; que regulan las condiciones de Seguridad e Higiene en el ámbito Nacional.-

**ARTÍCULO 2°:** Que el Decreto N° 922/11 homologa el Acuerdo Paritario Nacional Docente en su punto 4 estableciendo aceptar las recomendaciones Básicas de Prevención elaboradas por la Superintendencia de Riesgo de trabajo para los centros educativos y demás dependencias de la DGCyE.-

**ARTÍCULO 3°:** Que debido a la falta de mantenimiento de los edificios escolares por encontrarse el distrito en un déficit en infraestructura, y el Consejo Escolar transitando una "Advocación", sin dar respuesta al cumplimiento de sus obligaciones.-

**ARTÍCULO 4°:** Por todo lo expuesto este Honorable Concejo Deliberante Decreta la Emergencia Edilicia Educativa en el Distrito de Moreno.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, archívese y regístrese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 30/11/18.**

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0903/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/10/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 9 de Abril de 2016 la Cuenta de Comercio N° 26793590, cuya titularidad corresponde a la señora Sentana María José.

Resolución N° 0904/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/10/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 10 de Abril de 2018 la Cuenta de Comercio N° 1/30708520000, cuya titularidad corresponde a la firma Gometal S.A.

Resolución N° 0925/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 30/10/2018

Cancélese con retroactividad al día 31 de Mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 1/3708136499, cuya titularidad corresponde a la firma AMERICAN BABY POP S.A.

Resolución N° 0942/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/11/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 06 de Marzo de 2018 la Cuenta de Comercio N° 20222117721, cuya titularidad corresponde al señor Rodríguez Mario Marcelo.

Resolución N° 0943/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/11/2018

Cancélese el permiso de Economía Social con retroactividad al día 17 de Septiembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 4162125, cuya titularidad corresponde al señor Marucco Gundher Adolfo.

Resolución N° 0944/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/11/2018

Cancélese con retroactividad al día 22 de Junio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 5693199, cuya titularidad corresponde a la señora Gorosito María del Carmen.

---

Resolución N° 0946/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/11/2018

Cancélese con retroactividad al día 21 de Agosto de 2018 la Cuenta de Comercio N° 64790, cuya titularidad corresponde al señor Baldassini Alberto.